



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



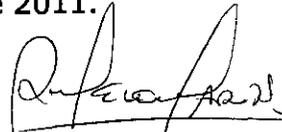
AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE., SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA ACUMULADA No. 794-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2011. Las 16h22.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito del señor Víctor Ocaña, en su calidad de procurador común, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves trece de octubre de dos mil once a las once horas con un minuto en un original. En atención al mismo y con notificación contraria, se dispone la práctica de las siguientes diligencias: **PRIMERO:** Reproduzcase y téngase como prueba del compareciente, todo cuanto de autos le fuere favorable, como lo solicita en el acápite I del escrito que se provee. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta a favor del peticionario la impugnación referida a la prueba presentada o que llegare a presentar la contraparte, referida en el acápite II del escrito que se provee. **TERCERO.-** Tómese en cuenta lo manifestado en el acápite III del escrito que se despacha.- **CUARTO.-** Previo a proveer lo solicitado en los acápites IV y numeral 1 del acápite V, el señor Víctor Ocaña en el plazo de un día indique la pertinencia de lo solicitado en relación con los hechos que se denuncian y que son objeto de juzgamiento de la presente causa. Respecto del numeral 2 del acápite V ofíciase a la Revista Vistazo, Editores Nacionales, a efectos de que en el plazo de dos días, remitan a este Despacho, el "Código de Ética de la Revista VISTAZO EDITORES NACIONALES S.A ENSA", conforme se solicita. **QUINTO.-** La documentación que se hace referencia en el acápite VI en sus numerales 1 al 5, y que se dice consta de quince fojas útiles, no ha sido adjuntada al escrito, así como tampoco la foja útil que se menciona al final de este acápite, por lo tanto no se provee lo solicitado. **SEXTO.-** Previo a proveer lo manifestado en el acápite VII, el señor Víctor Ocaña, en el plazo de un día, señale en qué consistiría la pericia solicitada, así como la pertinencia de su pedido en relación con los hechos que se denuncian y que son objeto de juzgamiento de la presente causa. **SÉPTIMO.-** Ofíciase al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de dos días, envíe a este Despacho las certificaciones señaladas en los numerales 1 y 2 del acápite VIII del escrito que se provee, para lo cual envíese copia del escrito. Practicadas que sean estas diligencias incorpórese al proceso como prueba de la parte denunciante. Póngase a disposición de los denunciados la prueba practicada, conforme lo establece el artículo 76, numeral 7, literal h) de la Constitución de la República del Ecuador. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 13 de octubre de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

